	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

RESOLUCIÓN No. 1585

FECHA: 18-09-2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR RECURSOS DEL FCTEI DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2019-2020”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de las facultades legales y estatutarias, las conferidas por el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y

C O N S I D E R A N D O:


Que el Acuerdo 021 del 5 de junio de 2002, “Por medio del cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Popular del Cesar, en su Artículo 29, establece la ejecución presupuestal bajo la figura de Vigencias Futuras.

Que el Acuerdo 041 del 26 de diciembre de 2019, “Por el cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Popular del Cesar para la vigencia 2020”, Tercera Parte Disposiciones Generales Literal V. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS, establece en el ARTICULO 20. El Consejo Superior Universitario, podrá autorizar al rector de la Universidad Popular del Cesar, para asumir compromisos que afecten presupuestos de Vigencias Futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la Vigencia en Curso, cuando el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas u esté consignado en el Plan de Desarrollo respectivo y a las normas y leyes Vigentes.

Que el Acto legislativo 04 del 08 de septiembre de 2017, por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política, adicionó el parágrafo 5°, señalando “*Los programas o proyectos de inversión que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, serán definidos por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, a través de convocatorias públicas abiertas y competitivas, articuladas con los correspondientes planes de desarrollo. Para la presentación y ejecución de los proyectos la entidad deberá ser parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los programas o proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades que los presentaron en la convocatoria*”.

Que la Ley 1923 del 18 de julio de 2018, por medio del cual se regula lo previsto en el parágrafo 5° del artículo 361 de la Constitución Política relativo a los programas y proyectos de inversión que se financiarán con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 2° señala “*Convocatorias públicas abiertas y competitivas. Los programas o proyectos de inversión que se financien con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas (...)*”.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

RESOLUCIÓN No. 1585

FECHA: 18-09-2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR RECURSOS DEL FCTEI DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2019-2020”

Que el artículo 6° indica *“Ejecución de los programas y proyectos. Los ejecutores de los programas y proyectos a los que se refiere esta ley, de naturaleza jurídica privada o pública, serán responsables por la correcta ejecución de los recursos asignados al respectivo programa o proyecto de inversión, y por el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE) del SGR (...).”*

Que el artículo 7° establece *“Del giro y la ordenación del gasto. Las entidades designadas como ejecutoras de programas o proyectos de inversión de los recursos provenientes del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la Cuenta Única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales (...).”*

Corresponde al representante legal de la entidad pública o privada ejecutora del proyecto o programa, a quien haga sus veces, o a su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad y, en consecuencia, serán responsables disciplinaria, fiscal y penalmente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia”.


Que el Decreto N° 1082 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en el Título 4 reglamenta lo relacionado con el Sistema General de Regalías.

El artículo 2.2.4.1.2.2.13 del mencionado Decreto, establece que la entidad pública designada como ejecutora del proyecto por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, deberán a través de acto administrativo incorporar en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el órgano colegiado de administración y decisión.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior, será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

RESOLUCIÓN No. 1585

FECHA: 18-09-2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR RECURSOS DEL FCTEI DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2019-2020”

Mediante artículo N° 11 del Acuerdo N° 89 del día 03 de Abril de 2020, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2019000100055 denominado **“FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTEI) EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**, por valor total de **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/L \$3,863,903,422.99**, distribuidos así: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$1,996,371,336) del FCTel del SGR y MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L \$1.867.532.086,99 como aportes de cofinanciación de La Universidad Popular del Cesar, así mismo designó como entidad ejecutora a UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR y autorizó vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2021 – 2022..

Que mediante Acuerdo 016 del 31 de Agosto de 2020, el Consejo Superior Universitario, autorizó al Rector de la Universidad Popular del Cesar la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto, provenientes de recursos del FCTel del SGR, en un capítulo independiente del presupuesto de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, entidad designada como ejecutora para el Bienio 2021 – 2022.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar.

RESUELVE

Artículo Primero: Incorporar en un capítulo independiente al presupuesto de ingresos de la Universidad Popular del Cesar, para el Bienio 2019-2020, comprendidos entre el 1 de enero de 2019 al 31 diciembre de 2020, sin situación de fondos, la suma de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L **\$1,996,371,336** correspondiente a los recursos FCTel del SGR aprobado al proyecto de inversión Proyecto BPIN 2019000100055 denominado **“FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTEI) EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, de conformidad con el siguiente detalle:



Código Presupuestal INGRESOS	Nombre Apropriación Presupuestal	Valor
5	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$ 1,996,371,336
51	FONDO DE CIENCIA TECNOLOGIA E	\$ 1,996,371,336



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

RESOLUCIÓN No. 1585

FECHA:18-09-2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR RECURSOS DEL FCTEI DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2019-2020”

INNOVACION			
5101	Fortalecimiento de las capacidades Institucionales	\$	1,996,371,336
510102	Fortalecimiento de las capacidades Institucionales	\$	1,996,371,336

Artículo Segundo: Incorporar en un capítulo independiente al presupuesto de gastos de la Universidad Popular del Cesar, para el Bienio 2019-2020, comprendidos entre el 1 de enero de 2019 al 31 diciembre de 2020, sin situación de fondos, la suma de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L \$1,996,371,336 correspondiente a los recursos FCTel del SGR aprobado al proyecto de inversión Proyecto BPIN 2019000100055 denominado **“FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTEI) EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,** de conformidad con el siguiente detalle;

Código Presupuestal GASTOS	Nombre Apropriación Presupuestal	Valor
8	SISTEMAS GENERAL DE REGALIAS	\$ 1,996,371,336
81	FONDO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	\$ 1,996,371,336
8101	Fortalecimiento de las capacidades Institucionales	\$ 1,996,371,336
810102	Fortalecimiento de las capacidades Institucionales	\$ 1,996,371,336

Artículo Tercero: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los


RAUL ADOLFO GUTIERREZ MAYA
Rector

Proyectó: Heidi Isabel Lozano – Profesional Universitario

Revisó: Orlando Seoanes L. – Asesor Rectoría. 

Revisó: Clarivel Parra Ditta - Vicerrectora de Investigación y Extensión 

Revisó: Jaime González - Vicerrectoría Administrativa y Financiera 